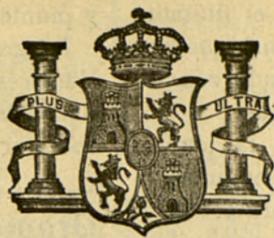


# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

**SUSCRIPCION PARA LA CAPITAL**

Un año..... 17'50 ptas.  
 Seis meses..... 9'10 »  
 Tres id..... 4'90 »  
 Números sueltos, 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiendo hecha la promulgación el dia en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordena lamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, á veinticinco céntimos de peseta línea.

**SUSCRIPCION PARA FUERA DE LA CAPITAL**

Un año..... 20 ptas.  
 Seis meses..... 10'65 »  
 Tres id..... 6 »  
 Pago adelantado.

### Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey D. Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la Gaceta núm. 13.)

### Gobierno Civil

Circular.

En el número 203 del Boletín oficial del año último se publicó la Real orden circular del Ministerio de la Gobernación sobre destino de las armas prohibidas ó de uso ilícito, y en cumplimiento de sus disposiciones, los Sres. Alcaldes, Jueces municipales y Guardia civil enviarán inmediatamente á este Gobierno cuantas armas de uso ilícito se encuentren en su poder, por haber sido decomisadas en sus respectivos términos municipales, haciéndolo igualmente en lo sucesivo de cuantas sean aprehendidas.

Las armas de uso lícito, ocupadas por falta de licencia, habrán de ser entregadas á los Sres. Jueces municipales, los cuales, una vez celebrado el juicio de faltas correspondiente, las enviarán á este Gobierno.

En cuanto á las armas de caza, la ley regulando el ejercicio de la misma determina la aplicación que debe dárseles.

Del celo de los Sres. Alcaldes, Jueces municipales y Guardia civil espera este Gobierno la mayor diligencia en la realización del servicio á que esta circular se contrae.

Burgos 14 de Enero de 1908.

EL GOBERNADOR,  
 José María Caballero.

Aprobado por este Gobierno el presupuesto de gastos carcelarios del partido judicial de Villadiego para el corriente año de 1908, he dispuesto se publique en el Boletín oficial la relación de la cantidad con que deben contribuir los pueblos de aquel distrito para conocimiento de los Ayuntamientos respectivos.

Burgos 13 de Enero de 1908.

EL GOBERNADOR,  
 José María Caballero.

Ayuntamientos que se citan.

	Pesetas.
Acedillo.....	86'70
Amaya.....	109'29
Arenillas de Villadiego..	127'59
Barrio de San Felices...	133'79
Barrios de Villadiego....	45'84
Basconillos del Tozo....	207'19
Castrillo de Riopisuerga.	111'02
Coculina.....	121'96
Cuevas de Amaya.....	69'83
Guadilla de Villamar...	76'84
Humada.....	198'72
Montorio.....	93'98
Olmos de la Picaza.....	103'49
Rebolledo de la Torre....	157'05
Rezmondo.....	39'51
Salazar de Amaya.....	101'96
Sandoval de la Reina....	134
S. Quirce de Riopisuerga.	97'97
Santa María Ananuez...	58'44
Sordillos.....	49'53
Sotovellanos.....	47'95
Sotresgudo.....	140'19
Tapia.....	58'90
Tobar.....	62'40
Urbel del Castillo.....	105'29
Valcárceres (Los).....	97'89
Valle de Valdelucio.....	248'11
Villadiego.....	380'47
Villahizán de Treviño...	104'61
Villalbilla de Villadiego.	72'98
Villamartín de Villadiego	61'11
Villamayor de Treviño..	81'86
Villanueva de Odra.....	82'94
Villanueva de Puerta....	86'22
Villavedón.....	111'71
Villegas.....	136'97
Villusto.....	74'74
Zarzosa de Riopisuerga..	78'46

### Comisión Provincial

Esta Corporación, en su sesión ordinaria del dia de ayer, acordó, previa la declaración unanime de urgencia del asunto, aprobar el pliego de condiciones administrativas que se insertan á continuación y que ha de regir en la subasta de la carne y vino para comidas extraordinarias á los asilados en el Hospicio en lo que resta del año actual.

Condiciones especiales.

1.ª La clase de artículos que se subastan, su calidad y los precios que han de regir en el remate son los siguientes:

Ochocientos kilogramos de carne de vaca, de la mejor calidad que se expendan en el mercado público, sin faldas ni gordo y con una cuarta parte de hueso como máximo, al precio de una peseta cincuenta céntimos.

Cien cántaras de vino de buena calidad y puro, sin alcohol industrial, á cinco pesetas una.

2.ª Cada proposición podrá comprender uno ó los dos artículos relacionados, advirtiéndose que tanto la carne como el vino se consigna la cantidad probable durante lo que resta de año por no poderse concretar fijamente.

3.ª El contratista se obligará á entregar en el Establecimiento, libres de todo gasto, el artículo ó artículos que le hayan sido adjudicados dentro del plazo que al efecto le señale la Dirección del asilo.

4.ª Los artículos han de reunir las circunstancias anteriormente detalladas; de modo, que los que no las reunieren serán desechados.

5.ª La entrega se hará á presencia del Sr. Diputado inspector ó del Director del Establecimiento, que podrán suspender la admisión de la parte que no esté ajustada á las expresadas condiciones. En este caso, así como en todas las cuestiones que surjan sobre la inteligen-

cia, cumplimiento, rescisión y demás efectos de la subasta, se resolverán gubernativamente por la Diputación ó por la Corporación que la represente, cuando aquella no se hallare reunida, sin perjuicio de acudir á la vía contenciosa.

6.ª La Administración de la Casa provincial de Beneficencia se obliga á pagar el importe de los artículos admitidos en el término de un mes, y en el caso de retrasar el pago más de dos meses, el contratista tendrá derecho al abono del 5 por 100 de interés anual.

7.ª El contratista queda sujeto al pago del impuesto del 1'20 por 100 sobre todas las cantidades que realice de la Caja provincial.

8.ª Los gastos de la subasta serán de cuenta del contratista.

9.ª El Letrado designado por la Corporación para el bastanteo de poderes de que habla el art. 15 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905 lo será el Secretario de la Excelentísima Diputación provincial D. Pedro Tena Sicilia.

Condiciones generales.

1.ª El rematante acepta todas las responsabilidades que establece la citada instrucción, renunciando á todo fuero y privilegio.

2.ª El contrato ha de hacerse á riesgo y ventura, no pudiendo el rematante reclamar aumento de precio por circunstancias no expresadas terminantemente en las condiciones fijadas para este servicio.

3.ª Las responsabilidades en que incurran los contratistas si faltaren á lo estipulado se exigirán por la vía de apremio y por medio de procedimiento administrativo, salvo el derecho de aquéllos para dirigir sus reclamaciones por la vía contenciosa.

4.ª La subasta se celebrará en esta Capital, bajo la presidencia del Sr. Gobernador civil ó de quien haga sus veces, con asistencia de un Diputado designado por la Corporación, en el salón de actos de la

Diputación provincial, observándose las reglas siguientes:

Primera. El acto dará principio en el día y hora que se designe y sitio mencionado, dándose lectura del art. 17 de la instrucción, del anuncio de la subasta y del pliego de condiciones para la misma.

Segunda. Terminada la lectura de estos documentos, el Sr. Presidente declarará abierta la licitación por un plazo de media hora y advertirá á los concurrentes que durante él pueden pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta, en la inteligencia de que pasado el plazo y abierto el primer pliego no se dará explicación alguna.

Tercera. Durante el expresado plazo de media hora, los licitadores entregarán al Sr. Presidente los pliegos que contengan sus proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito y firmado por el presentador lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de carne y vino que ha de suministrarse para comidas extraordinarias á los asilados en la Casa provincial de Beneficencia de esta ciudad.» El Presidente los recibirá, señalando cada pliego con el número que le corresponda por el orden de presentación y los dejará sobre la mesa á la vista del público.

Cuarta. Los pliegos de proposición serán extendidos en papel del sello de la clase undécima y se entregarán cerrados al Sr. Presidente, y dentro de ellos deberá hallarse la proposición ajustada al modelo, el resguardo que acredite la constitución de la fianza provisional equivalente al 5 por 100 del total á que ascienda la proposición y la cédula personal del licitador.

Quinta. Una vez entregados los pliegos al Sr. Presidente no podrán retirarse por ningún motivo.

Sexta. Cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora se anunciará en alta voz por un ujier ú ordenanza de orden del Sr. Presidente, que falta solo ese tiempo para terminar el plazo de admisión de pliegos, y al expirar la media hora, el Sr. Presidente lo declarará terminado.

Séptima. Inmediatamente el señor Presidente abrirá el primer pliego presentado y dará lectura en alta voz á la proposición en él contenida y sucesivamente abrirá y leerá los demás por el orden de numeración que se haya dado á los pliegos al ser presentados.

Octava. En el acto mismo de la apertura, el Sr. Presidente declarará desechadas las proposiciones que no fueren acompañadas del resguardo de depósito y de la cédula personal del licitador, fuera del caso previsto en la regla 5.ª de la Instrucción y las que no se ajusten al modelo, siempre que las diferencias puedan producir, á su juicio, duda racional sobre la persona del licita-

dor, sobre el precio ó sobre el compromiso que contraiga, sin que en caso de existir duda deba admitirse la proposición, aunque el licitador manifieste que está conforme con que se entienda redactada con estricta sujeción al modelo.

Novena. Terminada la lectura de todos los pliegos presentados, el Sr. Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas.

Décima. Si entre las admitidas hubiere dos ó más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, se hará la adjudicación provisional del remate á favor de aquél cuyo pliego tenga el número más bajo.

Undécima. Hecha la adjudicación provisional, el Sr. Presidente devolverá sus cédulas personales á todos los licitadores, tomando nota de la fecha y número de la de cada uno y unirá al expediente de subasta todos los resguardos de depósito y todas las proposiciones presentadas, incluso las que se hubiesen declarado desechadas, sin más excepción que las correspondientes á los licitadores que estén conformes en que queden desechadas sus proposiciones, los cuales podrán recogerlas en el acto con los resguardos de depósito correspondientes, entendiéndose que renuncian con esto á todo derecho á la adjudicación definitiva del remate.

Duodécima. Hecha la adjudicación definitiva del remate, se requerirá al rematante para que presente el documento que acredite haber constituido la fianza definitiva por el importe del 10 por 100 del valor de la subasta y se devolverán todos los resguardos de depósito á los licitadores, conservando solo el correspondiente al rematante.

Decimatercia. Las proposiciones deberán escribirse en letra clara, sin enmiendas ni raspaduras que no estén salvadas al pié y con sujeción al siguiente

#### *Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de..... enterado de las condiciones publicadas en el Boletín oficial de la provincia correspondiente al día... de... las cuales acepto, me comprometo á suministrar á la Casa provincial de Beneficencia de esta ciudad los artículos siguientes (los precios han de escribirse con letra clara, sin enmiendas ni raspaduras y arreglados al vigente sistema monetario.)  
(Fecha y firma del proponente.)

Lo que se publica para conocimiento de los interesados que deseen presentar proposiciones y al objeto de que durante el plazo de diez días puedan presentarse las reclamaciones que se estimen procedentes, advirtiéndose que pasado dicho término no será atendida ninguna de las que se produzcan, todo de conformidad á lo que dis-

pone el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905 para la contratación de servicios provinciales y municipales.

Burgos 11 de Enero de 1908.—El Vicepresidente, Manuel Gutierrez Ballesteros.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Pedro Tena.

## Providencias Judiciales

### Saldaña de Burgos.

D. Federico Ortega Martinez, Secretario del Juzgado municipal de este distrito,

Certifico: que en el juicio verbal civil entre partes, D. Juan Ortiz Salazar, demandante, y D. Tomás Molero, demandado, por el Juez municipal de este pueblo se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

En Saldaña de Burgos á 27 de Diciembre de 1907, el Sr. D. Eusebio Gil, Juez municipal, habiendo visto el precedente juicio verbal, promovido por D. Juan Ortiz Salazar, industrial y vecino de este pueblo, contra el también domiciliado en la misma D. Tomás Molero, sobre reclamación de 49 pesetas y costas. El Sr. Juez municipal por ante mí el Secretario, dijo: que debía condenar y condenaba á D. Tomás Molero á que en el término de tercero día, después que esta sentencia sea firme, pague á D. Juan Ortiz Salazar la suma de 49 pesetas, intereses legales de esta suma desde el día de la interposición de la demanda y las costas todas de este juicio; pues así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo, mandando se haga la notificación de la misma en los estrados de este Juzgado.

Y para su inserción en el Boletín oficial de la provincia y sirva de notificación al demandado declarado rebelde, firmo la presente en Saldaña de Burgos á 31 de Diciembre de 1907.—El Secretario, Federico Ortega.—V.º B.º—El Juez municipal, Eusebio Gil.

## Censo Electoral.

### Junta municipal de Atapuerca.

D. Roque Colina y Colina, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa,

Certifico: que el acta de constitución de la Corporación expresada, correspondiente al 30 de Septiembre próximo pasado, es del tenor siguiente:

En la villa de Atapuerca, á 30 de Septiembre de 1907 y hora de las diez de la mañana, reunidos en la sala consistorial bajo la presidencia de D. Nicolás García Mena, designado para dicho cargo por la Junta de Reformas sociales, quien hizo presente á los concurrentes, que fueron previamente citados,

que la reunión tenía por objeto constituir la Corporación, en cumplimiento de lo determinado en la ley Electoral de 8 de Agosto último y disposiciones aclaratorias. Por el infrascrito Secretario se dió lectura del art. 11 de la expresada ley y de Real instrucción de 16 del actual, publicada en el Boletín de la provincia del 19.

Seguidamente se dió lectura del acta de sesiones celebrada por la Junta de Reformas sociales, en la que se designó á D. Nicolás García Mena para Presidente de la Junta municipal del Censo electoral; también se dió lectura de las diligencias originales, de las que aparecen los nombres de los que por sorteo les correspondió ser vocales y suplentes en concepto de mayores contribuyentes por territorial é industrial, el ex-Juez municipal más antiguo y Concejal que en elección popular obtuvo mayor número de votos, saber leer y escribir y no desempeñar cargo de Alcalde ni Teniente, en vista de lo cual quedó constituida la Junta en esta forma: Presidente, D. Nicolás García Mena; vocales por territorial, D. Andrés Ruiz Palacios y D. Roque Colina Pérez; sus suplentes, D. Raimundo Sagredo Cerda y D. Blas López Ruiz; vocales por industrial, D. Antonio Ibeas Saez y D. Vicente Arroyo del Hoyo; sus suplentes, D. Rosendo García Palacios y D. Narciso García Izquierdo; vocal como ex-Juez municipal más antiguo, don Lucas Cerda Pérez; vocal como Concejal que obtuvo mayor número de votos en elección popular, D. Salustiano Chave López; Secretario del Juzgado municipal, don Roque Colina y Colina.

Seguidamente y para cargo de Vicepresidente fué designado, con arreglo al art. 11 de la ley, D. Salustiano Chave López, como Concejal que obtuvo mayoría de votos, y por votación por papeletas, también para el expresado cargo de Vicepresidente, D. Raimundo Sagredo Cerda, cuyos sujetos, todos presentes, aceptaron el cargo.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, el Sr. Presidente dispuso que de esta acta se saquen dos copias, una para remitirla al señor Gobernador civil y otra al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral, y firman todos los presentes conmigo el Secretario, de que certifico.—El Presidente, Nicolás García.—Los vocales, Andrés Ruiz.—Raimundo Sagredo.—Salustiano Chave.—Blas López.—Antonio Ibeas.—Roque Colina Pérez.—Lucas Cerda.—Narciso García.—Vicente Arroyo.—Rosendo García.—El Secretario, Roque Colina.

Y á los efectos determinados en la Real orden de 16 de Septiembre último, publicada en el Boletín oficial de esta provincia, correspondiente al día 19 del propio mes para su envío al Sr. Gobernador civil,

expido la presente, visada y sellada en forma, en Atapuerca á 1.º de Octubre de 1907.—El Secretario, Roque Colina.—V.º B.º—El Presidente, Nicolás García.

*Junta municipal de La Molina de Ubierna.*

D. Rosendo Saiz Alonso, Secretario interino del Juzgado municipal de este distrito,

Certifico: Que el acta de constitución definitiva de la Junta municipal del Censo electoral de este distrito, copiada á la letra, dice así:

«En La Molina de Ubierna, á las once de la mañana del día 30 de Septiembre de 1907, reunidos en la sala capitular del Ayuntamiento las personas designadas en el acta anterior para formar la Junta municipal del Censo electoral de este distrito, bajo la presidencia del señor D. Juan Martínez Arnaiz, se dió lectura por el Secretario del sorteo de los vocales de fecha 26 del actual, y acto continuo el Sr. Presidente declaró constituida la Junta municipal, en la forma siguiente: Presidente, D. Juan Martínez Arnaiz; Vicepresidente, D. Dámaso Martínez Olmo; Vocales, D. Severiano Moradillo Saiz, como Concejal; D. Nicolás Díez Fernández, D. Julián González Díez y D. Alejandro Arce Guilarte, como mayores contribuyentes; y como suplentes D. Julián Díez Cuesta, D. Cipriano Díez Martínez y D. Ignacio Lara.—Una vez constituida definitivamente la Junta, el Sr. Presidente excitó á sus individuos á desplegar el mayor celo en el cumplimiento y observancia de la ley, sin dar lugar á correcciones disciplinarias.—Extendida la presente acta y hallándola conforme los concurrentes al acto, la firman con el Sr. Presidente de que certifico.—El Presidente, Juan Martínez.—Vicepresidente, Dámaso Martínez.—Vocales, Severiano Moradillo, Nicolás Díez, Julián González y Alejandro Arce.—Suplentes, Julián Díez, Cipriano Díez é Ignacio Lara.—El Secretario, Rosendo Saiz.»

Es copia de su original á que me remito. Y en cumplimiento de lo prevenido, expido la presente acta que firmo y sello en La Molina de Ubierna á 6 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Julián González.—El Secretario interino, Rosendo Saiz.

D. Rosendo Saiz, Secretario del Ayuntamiento de este distrito,

Certifico: Que según los antecedentes que obran en la Secretaria de mi cargo, el Concejal que mayor número de votos ha obtenido en las elecciones populares de este distrito lo es D. Severiano Moradillo Saiz.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 16 de Septiembre último, en la décimacuarta de las disposiciones, expido la presente, visada y sellada, en La

Molina de Ubierna á 6 de Noviembre de 1907.—El Secretario, Rosendo Saiz.—V.º B.º—El Alcalde, Julián González.

## Anuncios Oficiales

### AUDIENCIA DE BURGOS

Por la Presidencia de este Tribunal se dictó con fecha 16 de Diciembre último el acuerdo siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo final del art. 42 de la ley del Jurado, y en vista de la anterior comunicación de la Audiencia provincial de esta capital, se señala para dar principio á las sesiones correspondientes al primer cuatrimestre del año actual, el día 4 de Marzo próximo, á las diez de de su mañana, en el local de este Palacio de Justicia, poniéndose este acuerdo en conocimiento de la misma.

Verificado el sorteo á que hace referencia el art. 44 de la citada ley, han sido elegidos como Jurados durante dicho cuatrimestre los individuos comprendidos en las listas que se insertan á continuación:

#### PARTIDO JUDICIAL DE CASTROGERIZ.

##### *Jurados en concepto de cabezas de familia.*

D. Facundo López García, de Cañizar de los Ajos.  
Felix García Gutiérrez, id.  
Eusebio Montes Zamorano, Los Bases.  
Bernardino Palacin Minguez, id.  
Felix Ruiz López, id.  
José Prieto González, Belbimbre.  
Pablo García Pardo, Melgar de Fernamental.  
Hilario Maestro Monedero, id.  
Atanasio Nogales Porras, id.  
Nicolás García Rodríguez, Olmillos junto á Sasamón.  
Pedro Velasco Barriuso, id.  
Saturnino Grande López, Pampliega.  
Servilio García Ruiz, id.  
Hilario Grijelmo Grijelmo, id.  
Alipio González García, Padilla de Abajo.  
Alvaro Gutiérrez Ruiz, id.  
Ceferino Martínez García, Palacios de Riopisuerga.  
Isaac García Ruiz, Valles.  
Venancio Grijelmo Nuez, id.  
Francisco Palacin Minguez, Vallejera.

##### *Capacidades.*

Ciriaco Guerrero Guerrero, Arenillas de Riopisuerga.  
Fermin Calleja Villahizán, id.  
Juan del Olmo Muñoz, Castrogeriz.  
Longinos de Abid Herrero, id.  
Luciano Pérez del Olmo, id.  
Santiago Hornillos Caber, id.  
Esteban Calleja Calleja, Castrillo Matajudios.  
Cecilio Dueñas Gutiérrez, Castrillo de Murcia.  
Victor Dueñas Herrero, id.  
Gaugericio Gil Castrillo, Hiestrosa

Gaudencio Gil Manrique, id.  
Domingo Arroyo García, Melgar de Fernamental.

Nicolás González Arias, id.  
Timoteo Gil Sicilia, Pampliega.  
Primitivo Lafont Grijelmo, id.  
Fulgencio Merino Mariscal, id.

##### *Cabezas de familia.*

Ricardo Navarro Mansilla, Burgos.  
Remigio Nogal Conde, id.  
Wenceslao Nuñez Cuesta, id.  
Rufino Oñate Eguiluz, id.

##### *Capacidades.*

Florencio Gil García, Burgos.  
Antonio Jimenez Rico, id.

Causas en que habrán de conocer: una señalada para el día 4 de Marzo, procedente del Juzgado de primera instancia de Castrogeriz, contra Sergio Padellano por el delito de homicidio; otra para el día siguiente, contra Lucio Manzano y otros, por el delito de homicidio y otro para el día siguiente contra Cenon Hierro y otros, por el delito de homicidio.

#### PARTIDO JUDICIAL DE SALAS DE LOS INFANTES.

##### *Jurados en concepto de cabezas de familia.*

D. Blás Delgado del Hoyo, de Salas de los Infantes.  
José Berja Millán, id.  
Pedro Llameda Zorrilla, id.  
Pascual Román Juarros, Hortiguera.  
Santiago Martín García, id.  
Vicente Condado Vicente, Palacios de la Sierra.  
Anselmo Hernández Medina, id.  
Venancio Moral Gutiérrez, Hoyuelos de la Sierra.  
Pío de Domingo Muñoz, Barbadillo del Mercado.  
Domingo de Domingo Muñoz, id.  
Domingo García Blanco, Barbadillo del Pez.  
Domingo Lusa Sainz, id.  
Ciriaco Peraita García, id.  
Leandro Neila García, Neila.  
Melitón Gil García, id.  
Julian Hernando Baños, Hinojar del Rey.  
Vidal Aguilera Tejedor, id.  
Felipe Pinilla Izquierdo, Carazo.  
Francisco González Heras, Cascajares de la Sierra.  
Antonio Porras Juarros, id.

##### *Capacidades.*

Simón Ruiz Moral, Pinilla de los Barruecos.  
Luciano Barga y Barga, Pinilla de los Moros.  
Justo Benito Fuente, Moncalvillo de la Sierra.  
Julian Cebrián Rojo, id.  
Severiano Sebastián Chicote, Palacios de la Sierra.  
Jorge Palacios Cámara, Huerta del Rey.  
Crisanto Rica Rica, id.  
Arsenio Rica Díez, id.  
Tomás Navazo, Hontoria del Pinar.  
Victoriano Sanz Sanz, id.  
Victoriano Pascual, Canicosa.  
Francisco Ureta Andrés, id.  
Roque Aragón de Llanos, Espinosa de Cervera.

Antonio Nebreda Hernando, id.  
Angel Tapia Contreras, Hinojar del Rey.

Servando Sebastián Pérez, id.

##### *Cabezas de familia.*

Cosme Alamo Alamo, Burgos.  
Vicente Ontián Calvo, id.  
Pedro Arnaiz González, id.  
Pedro Arroyo Arias, id.

##### *Capacidades.*

Antonio Villalain Mata, Burgos.  
Angel Vega Ugarte.

Causas en que habrán de conocer: una señalada para el día 7 de Marzo, procedente del Juzgado de primera instancia de Salas de los Infantes, contra Petronila Molinero y otra, por el delito de robo.

#### PARTIDO JUDICIAL DE ARANDA DE DUERO.

##### *Jurados en concepto de cabezas de familia.*

D. Dámaso Cruz Valdivielso, de Aranda de Duero.  
Benito Carnicero Martín, id.  
Tomás Bañeros Cobos, id.  
Andrés Abejón Hernando, id.  
Aniceto López Lozano, Brazacorta.  
Blás García Ciruelos, id.  
Julian Rejas Hontoria, Hontoria de Valdearados.  
Francisco Mario Izcara, id.  
Tomás Calvo Sotillo, Gumiel de Hizán.  
Pedro Contreras San Miguel, id.  
Hipólito Ahumada Melero, id.  
Juan López Ortega, Fresnillo de las Dueñas.  
Tomás Miguel Ortega, Oquillas.  
Juan Callejo Soto, Sotillo de la Ribera.  
Felix Arenal Soto, id.  
Pedro Marina Juez, Peñalba de Castro.  
Ezequiel Rica Lucas, id.  
Inocente Duque Aguilera, Zazuar.  
Juan López García, id.  
Agapito Hernando Gallo, id.

##### *Capacidades.*

Juan García Oriza, Santa Cruz de la Salceda.  
Isidro Miguel Villamayor, id.  
Julian Soto Calvo, Sotillo de la Ribera.  
Próspero Velasco Calvo, id.  
Lorenzo Esteban Abad, Torregalindo.  
Rufino Salvador Moral, id.  
Cándido Cuesta López, Zazuar.  
Eleuterio Blanco Mata, id.  
Benito Manso Arranz, Fuentespina.  
Julian García Sanz, Fuentenebro.  
Benito Izcara Ciruelos, Peñaranda.  
Niceto Serrano Fiel, id.  
Blas Barbero Aparicio, Quintana del Pidio.  
Saturnino Langa Aparicio, Quemada.  
Cándido Minguito Nuñez, id.  
Doroteo Benito Arenales, id.

##### *Cabezas de familia.*

Julian López Rojo, Burgos.  
Elias López Marcos, id.  
Julian López López, id.  
Ramón Lozano, id.

*Capacidades.*

Buenaventura Conde Fernández, Burgos.

Luis Echevarrieta González, id.

Causas en que habrán de conocer: una señalada para el día 9 de Marzo, procedente del Juzgado de primera instancia de Aranda de Duero, contra Victoriano Moreno y otro, por el delito de asesinato; otra señalada para el día siguiente contra Manuel Nuñez, por el delito de cohecho; otra para el día siguiente, contra Manuel Nuñez y otros, por el delito de robo; otra señalada para el día siguiente, contra Silverio Gómez, por el delito de homicidio frustrado y otra señalada para el día siguiente, contra Valeriano Sanz Santo Domingo y otros, por el delito de atentado y asesinato.

PARTIDO JUDICIAL DE ROA.

*Jurados en concepto de cabezas de familia.*

- D. Juan Cabestrero González, de Adrada de Haza.
- Saturnino Cantera Izquierdo, id.
- Eleuterio Calvo Ramos, Mambriillas de Castrejón.
- Eustaquio Arroyo Casado, Berlangas.
- Benito Castrillo Santa Olalla, id.
- Gregorio Abad Lorenzo, Boada.
- Bernabé García Antón, Roa.
- Blás García Carazo, id.
- León Sanz Serrano, Haza.
- Maximino Hernando Cuadrillero, id.
- Melquiades Aragón González, Guzmán.
- Luis Burgoa Espino, id.
- Feliciano Carbonero Carrascal, La Cueva de Roa.
- Gregorio Diego de Hoz, id.
- Vicente Martín Antoraz, id.
- Cesáreo Pérez Esteban, Fuentesen.
- Francisco Roa San Martín, id.
- Ángel Arranz de Diego, Hontangas.
- José Delgado Merino, id.
- Juan Antoraz Merino, Fuenteliso.

*Capacidades.*

- Marcos San Martín Ruiz, Mambriillas de Castrejón.
- Sotero Ramos Ramos, id.
- Francisco San Martín Horra, id.
- Vicente Santo Domingo González, Hoyales.
- Roman Santa Olalla Dominguez, id.
- Pedro Escudero Olmedillo, id.
- Felipe Esteban Lara, La Horra.
- Nicolás Cubillo Rojo, id.
- Matías Balbás García, id.
- Eustaquio Berós de Hoz, Hontangas.
- Ricardo Arranz Martínez, Fuentesen.
- Ángel Catalina Barreras, id.
- Pedro García Burgoa, Boada.
- Macario Sacristán Camarero, Berlangas.
- Zenón Cantera Izquierdo, Adrada de Haza.
- Nicomedes Merino Miguel, id.

*Cabezas de familia.*

- Manuel Vesga Tamayo, Burgos.
- Manuel Velasco García, id.

Calixto Vallejo Andrés, id.  
Pablo Ubalde Luengo, id.

*Capacidades.*

Manuel Lara Martínez, Burgos.  
Vicente Larrañaga, id.

Causas en que habrán de conocer: una señalada para el día 16 de Marzo, procedente del Juzgado de primera instancia de Roa, seguida contra Eustaquio Gil por el delito de violación; otra para el día siguiente, contra Anselmo Cura Benavente, por el delito de homicidio y homicidio frustrado; otra para el día siguiente, contra Bernabé Arranz por el delito de homicidio frustrado; otra para el día 20, seguida contra Higinio Sanz Rincón, por el delito de homicidio.

PARTIDO JUDICIAL DE MIRANDA DE EBRO.

*Jurados en concepto de cabezas de familia.*

- D. Venancio Martínez Urarte, de Aguillo.
- Juan García Ocharan, id.
- Víctor Susaeta Olano, Ajarte.
- Cayetano Bastida Montejo, Bugedo.
- Julian Barrena Calvo, Bardauri.
- Felipe Grandival Echevarría, Dordóniz.
- Rafael Ulibarri Estavillo, id.
- Zoilo Bodegas Arroyuelo, Los Corrales.
- Manuel Bóbeda Silanes, Montañana.
- Tiburcio Cuartango Ruiz, Miranda de Ebro.
- Faustino Calvo Gallarza, id.
- Enrique Corbi Nobleza, id.
- Jacinto Hermosilla Saez, Miravéche.
- Santos Mallaina Fernández, id.
- Manuel Sáez Fernández, id.
- Andrés Alonso Sabando, Oron.
- Primitivo Tobalina Sojo, id.
- Cristóbal Tamayo Ortiz, Silanes.
- Jacinto Ruiz Oviedo, id.
- Fabián Busto Varaona, Ircio.

*Capacidades.*

- Hermógenes Samaniego Medina, Altable.
- Julio Orive Arnaiz, id.
- Hipólito Cantera Castillo, id.
- Esteban Rojo Barajuan, Añastro.
- Juan Pérez Campo, id.
- Manuel Gómez Vallejo, Bugedo.
- Manuel Bastida Santa María, id.
- Cecilio Moraza Salazar, Caricedo.
- Evaristo Roa Pérez, Dordoniz.
- Manuel García Apellaniz, Páriz.
- Pablo García Salazar, Pangua.
- Primitivo Argote Marquinez, Fuidio.
- Julian Turiso San Millán, Franco.
- Cecilio Larrea Calle, Miranda.
- Gonzalo Barcina Eguluz, id.
- Vicente Campo Leciana, id.

*Cabezas de familia.*

- Proceso Bábanos Alejo, Burgos.
- Enrique del Río Ortega, id.
- Eleuterio Ruiz Díez, id.
- Victor Saez Saez, id.

*Capacidades.*

- Ignacio de Izza Cuartero, Burgos.
- Toribio Landía Davalillo, id.
- Causas en que habrán de cono-

cer: una señalada para el día 23 de Marzo, procedente del Juzgado de Miranda de Ebro, seguida contra Fernando Mañanos, por el delito de homicidio y otra para el día siguiente seguida contra Francisca Fernández y otro, por el delito de parricidio.

(Continuará.)

*Alcaldía de Miranda de Ebro.*

De las relaciones remitidas por los Sres. Curas párrocos y encargado del Registro civil de esta ciudad, resultan nacidos en el año 1887 los mozos que al final se expresan; y como quiera que se desconoce el paradero de ellos, así como el de sus padres, se les cita por medio del presente edicto á fin de que comparezcan en esta Alcaldía hasta el día 8 de Febrero próximo, en que quedará cerrado definitivamente el alistamiento, pues de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar, rogando á la vez á los Sres. Alcaldes de las localidades donde aquellos se encuentren se sirvan incluirlos en sus respectivos alistamientos, evitándoles de este modo los perjuicios consiguientes.

Miranda de Ebro 10 de Enero de 1908.—El Alcalde, Antonino Martínez.

*Relación que se cita.*

Jacinto Aroca Campuzano, hijo de Ricardo y Carolina; Francisco Ciaurriz Goicolea, de Feliciano y Paula; Agustín Querejeta Saez, de Luis y Vicenta; Julio Merino Alvarez, de Constantino y Cecilia; Marcelino González Guinea, de Domingo y María; Víctor Bosquet Barrón, de Benigno y Polonia; Pedro Gil López, de Silvestre y Marcelina; Joaquín Fernández Moya, de Silvestre y Tiburcia; Florentino Conde Leiva, de Eugenio y Policarpa; Olestes Alarcía Rodríguez, de Lucio y Cándida; Gonzalo Hurtazar Urrutia, de Pedro y Eduvigis.

Igual citación hace el Alcalde de Yudego y Villandiego respecto del mozo natural del mismo pueblo, Agustín González, hijo de padre desconocido y de Claudia, para que se presente el día 26 del actual.

El de Ayuelas respecto del mozo núm. 5 Victorino Sáez Iñiguez, hijo de José y Dominica, para que lo verifique el día 25.

*Alcaldía de Belorado.*

El Ayuntamiento y Junta de asociados de este distrito han acordado que todos los artículos de consumo que se han expendido en esta localidad en el año actual, sean rematados á la venta libre en pública subasta en la sala consistorial de este Ayuntamiento el día 26 del actual, á las once, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, advirtiendo que si en la primera subasta se presentan licitadores que cubran el cupo y recargos no se celebrará la segunda.

Belorado 10 de Enero de 1908.—El Alcalde, Julián Corral.

Igual anuncio hace el Alcalde de Mazuela para el día 20, á las diez, respecto de líquidos y carnes á la venta exclusiva.

*Alcaldía de Hontomín.*

Terminado por este Ayuntamiento el padrón de cédulas personales de este distrito para el actual año de 1908, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que pueda ser examinado por cuantas personas lo crean conveniente é interponer las reclamaciones que crean justas; pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Hontomín 8 de Enero de 1908.—El Alcalde, Pedro Varona.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Santa Inés.  
Junta de Traslaloma.  
Quintanaortuño.  
Villanueva de Gumiel.  
Fontoso.  
Fresneña.  
Cerezo de Riotirón.  
Villorobe.  
Santa María Ananuez.  
Villaspasa.  
Salinillas de Bureba.

**Anuncios Particulares**

**BANCO DE BURGOS.**

*Caja de Ahorros.*

Pesetas.

Imposiciones en la última semana.....	33653
Reintegros.....	23773'38
Diferencia en más.....	9879'62

Se halla vacante la plaza de guarda Jurado de la Sociedad de Labradores de esta villa de Ciadoncha, dotada con el sueldo anual de 500 pesetas, satisfechas por trimestres vencidos de los fondos sociales.

Los aspirantes á ella necesitan acompañar tres certificaciones de buena conducta: una expedida por el Sr. Alcalde de su residencia; otra del Sr. Cura de la misma; otra del Sr. Juez de Instrucción del partido á que corresponda, de no estar ni haber estado procesado; y por último, que no tenga parentesco dentro del segundo grado con ningún vecino de esta villa.

Presentarán sus solicitudes en esta villa ante el Presidente de la Sociedad, en el término de quince días, á contar desde la fecha que lleva este anuncio.

Ciadoncha 13 de Enero de 1908.—El Presidente, Fernando García.

**Traslado.**

El almacén de vinos de Tirso Gómez se ha trasladado á la calle de Miranda, 17, donde se venden de todas clases á precios económicos.

1

**Pérdida**

de una perra «pointer» que atiende por *lila*. La persona que la haya encontrado puede entregarla Mercado, 12, tienda de calzado.